

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el **Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía**, representado por su **Director General, Mario Escobar Gálvez**, en lo sucesivo "**EL SISTEMA**" y, por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas**, a quien se le denominará "**EI COBACH**", representado en este acto por su titular, **Miguel Prado de los Santos**, en su carácter de **Director General**; y cuando actúen conjuntamente serán referidas como "**LAS PARTES**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL SISTEMA**" a través de su representante, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Publicación Número 101-A-2001, de fecha 09 de marzo del 2001, publicado en el Periódico Oficial, Número 024; reformado, derogado y adicionado, mediante Publicación 104-A-2007, de fecha 14 de marzo del 2007, publicado en el Periódico Oficial Número 017; reformado y adicionado mediante Publicación Número 1016-a-2008, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial Número 135 Tercera Sección; y Reformado mediante Publicación Número 1021-A-2009, de fecha 07 de enero del 2009, Publicada en el Periódico Oficial 137 segunda sección.

I.2 Tiene como objetivo mantener informada y comunicada a la población del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que esta necesita, con carácter objetivo y veraz, propiciando con ellos su propio desarrollo; así mismo, difundir a nivel Nacional e Internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, promocionales y otras análogas.

I.3 El **C. Mario Escobar Gálvez**, acredita su personalidad como **Titular de la Dirección General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía**, con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 08 de diciembre del año 2024, otorgado por el Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado.

I.4 Su Titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 18 fracción IX de la reforma del Decreto de Creación, Publicación Número 1016-A-2008-D, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicada en el Periódico Oficial Número 135-3ª sección y artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 03 de octubre de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 400, tomo III.

I.5 Tiene interés por desarrollar actividades de colaboración bilateral con el "**EL COBACH**", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos de su personal, así como promover las actividades de carácter educativo, tecnológico y cultural.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Poniente S/N, Colonia San Jorge, C.P. 29039, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL COBACH" a través de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el periódico oficial del estado, de 09 nueve de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el periódico oficial del estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el periódico oficial del estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por **Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades que les sean inherentes por motivo de sus respectivos cargos públicos para establecer mecanismos de colaboración que permita difundir en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.2. Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto.- El objeto del presente convenio general de colaboración es establecer las bases de coordinación que deberán implementar **"LAS PARTES"** que signan el presente instrumento, para llevar a cabo acciones conjuntas, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante la colaboración mutua, así como todos aquellos que permitan un beneficio a la comunidad cobachense y la sociedad en general, fortaleciendo con esto el cumplimiento del propósito de ambas Instituciones.

Segunda. Acciones. – Como parte del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan las acciones que a continuación se relacionan:

- I. **"EL COBACH"**, creará textos descriptivos con información reciente y relevante acerca de un tema, una persona o un acontecimiento de interés público, con impacto para la comunidad, región, estado e incluso nacional, a dichos textos se les denominará a partir de ahora como **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**.
- II. Manifiestan **"LAS PARTES"** que se sujetarán a la validación del contenido de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** que en su momento realice el instituto de comunicación social del Gobierno del Estado, en virtud de ser éste el órgano rector de la política de medios de comunicación y difusión de la imagen gubernamental.
- III. **"LAS PARTES"** manifiestan que el contenido de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, se enfocarán al entretenimiento social, así como para la difusión de las actividades académicas de **"EL COBACH"**, en apego a los valores rectores de ambas instituciones.
- IV. **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** se transmitirán en la estación de televisión XHTTG-TDT canal virtual 10.1, a través de los noticieros que se transmiten de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 09:00, 14:00 a 15:00 y 20:00 a 21:00 horas, con una duración de un **minuto a minuto y medio**, siguiendo los lineamientos y las especificaciones del Formato Técnico (Nota y Video en formato MP4) que **"EL SISTEMA"** determine. La emisión de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** en las demás emisoras pertenecientes a **"EL SISTEMA"**, estarán sujetas a la barra programática de cada una de ellas.
- V. **"EL COBACH"**, dentro del ámbito de su competencia, posibilidades, capacidades presupuestarias y financieras y para el debido cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio, se compromete a lo siguiente:
 - A. **"EL COBACH"**, seleccionará a los jóvenes que participarán en **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, quienes serán relevados por lo menos cada tres meses.
 - B. Dar a conocer a los jóvenes seleccionados y, en general, a todo aquél involucrado en la transmisión de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, en televisión (canal 10), las actividades, términos, condiciones y demás situaciones inherentes a la organización, planeación, realización y difusión de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, en apego a los valores rectores de **"EL SISTEMA"**, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Código de Autorregulación Institucional.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*



- C. Designar como conductores de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, exclusivamente a personas que se relacionen con **"EL COBACH"** (preferentemente alumnos adolescentes), y cumplan con los perfiles solicitados para la realización de producciones televisivas en apego a los estándares de calidad de **"EL SISTEMA"**, por lo que en ningún momento podrá designar a terceras personas que no formen parte de su personal o alumnado.
- D. Otorgar las facilidades necesarias y a su alcance para el uso de sus inmuebles, medios, aparatos, contenidos, complementos, información y demás instrumentos que sean necesarios para la realización de los cursos de capacitación, producciones y reuniones en torno a **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, de acuerdo a los recursos con los que disponga, así como a la disponibilidad de su infraestructura.
- E. Designar a un representante que funja como **"ENLACE"** para la creación de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, quien estará vinculado estrecha y permanentemente con la dirección de televisión, facultado para la toma de decisiones acordes a sus funciones, igualmente, será el vínculo con los realizadores de los noticieros en mención.
- F. Cuando no se afecten los planes y actividades académicas, promoverá que **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** sean núcleo generador de discusión dentro de las clases.
- G. Promocionar **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** en sus medios de comunicación y de difusión cultural, tales como redes sociales oficiales y la revista institucional **"Somos COBACH"**, eventos en donde sea posible, entre otros, cuidando que los créditos obtenidos por **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"** sean reconocidos y compartidos por **"LAS PARTES"**.
- H. Respetar los tiempos y espacios designados por **"EL SISTEMA"** para el cumplimiento de los fines del presente convenio, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor le sea imposible su cumplimiento.

Tercera. Expresa **"EL COBACH"** que se obliga a cuidar la calidad en la producción y contenido temático de los programas de radio y televisión y tomar en cuenta las recomendaciones, aclaraciones, modificaciones, comentarios o acuerdos que **"EL SISTEMA"** le realice en torno a estos puntos.

Cuarta. Conviene **"LAS PARTES"** que se proporcionarán los apoyos necesarios para lograr calidad en la realización de **"LAS NOTAS INFORMATIVAS"**, de las que gozarán conjuntamente los créditos, la autoría y derecho de transmisión indefinida.

Quinta. Comisión Técnica.- Manifiesta **"EL COBACH"** que, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como el área responsable a la Unidad de Difusión Institucional, cuyo titular es **JESSE AMÍN ACEITUNO HERNÁNDEZ**, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones; por su parte, **"EL SISTEMA"** designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a **CARLOS ARTURO ROMO ZAPATA**, Director de Radio o a quien en un futuro lo sustituya.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"



Sexta. De las atribuciones de la Comisión Técnica. - La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente convenio, previa consulta con las áreas que intervengan en éstas.
- II. Proponer a los titulares las directrices (o los procedimientos) inherentes al objeto del presente convenio, las cuales deberán realizarse por escrito.
- III. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", previo acuerdo por escrito.

Séptima. Convenios específicos.- Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

Octava. Relación laboral.- "**LAS PARTES**" convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "**LAS PARTES**" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Novena. Responsabilidad.- "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"

Décima. Confidencialidad.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo a la ejecución del presente convenio, de la manera clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en término de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como las que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien(es) sea(n) responsable(s) o corresponsable(s) de dicha información.

Décima Primera. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

Décima Segunda. Vigencia. - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y será por **tres años**, a partir de la suscripción de la misma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

Décima Tercera. Terminación anticipada. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

Décima Cuarta. Derechos de autor. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

Décima Quinta. Propiedad intelectual. - **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima Sexta. Aviso de privacidad. - **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"

funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

<https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf> y <http://radiotvycine.chiapas.gob.mx/privacidad.html>

Décima Séptima. Causas de Rescisión. - Serán causas de rescisión el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

Décima Octava. Notificaciones. - "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima Novena. Exclusión de responsabilidades.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Vigésima. Solución de controversias e interpretación. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera de este convenio.

En caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

Vigésima Primera. Ausencia de vicios del consentimiento. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

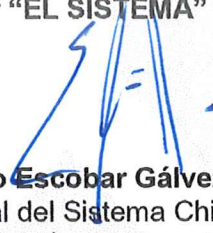


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado**, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco**.

Por "EL COBACH"

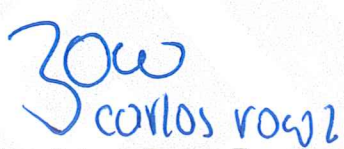

Miguel Prado de los Santos.
Director General.

Por "EL SISTEMA"


Mario Escobar Gálvez.
Director General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Titulares Responsables


Jesse Amín Aceituno Hernández.
Jefe de la Unidad de Difusión Institucional.


Carlos Arturo Romo Zapata.
Director de Radio.

Testigos


Ulises Alberto Grajales Niño.
Director de Vinculación.


Ramiro Roblero Morales.
Jefe del Área de Apoyo Jurídico.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado y el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, consta de 08 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----